



Convenio modificatorio del contrato número 125/2019, relativo a la adquisición de teléfonos IP y servidor de procesamiento para blade, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- "El Estado" declara a través de su representante:

1.1.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 125/2019, relativo a la adquisición de teléfonos IP y servidor de procesamiento para blade, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, con un importe total de **\$364,369.92 (Son: Trescientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

1.3.- Que mediante escrito sin número de fecha 23 de enero de 2020, el Mtro. Juan Gualberto Cabrera Pérez, en su carácter de representante legal de la empresa Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., solicita se realice la modificación del contrato, para poder ampliar el tiempo de entrega a 85 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal número SAIG-EST-044-19.

1.4.- Que mediante oficio número 01OT/UPRF.4/0061/2020, de fecha 27 de enero de 2020, signado por la Mtra. Emma Vanessa Valle Abreu, Titular de la Unidad de Programas y Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, autoriza sea modificada la cláusula tercera del contrato número 125/2019, a 70 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal número SAIG-EST-044-19, a efecto de estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el cierre del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2019, dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los bienes; y una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

2.- "El Proveedor" a través de su representante declara que:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 1,391, Libro Décimo, Tomo VI, de fecha 14 de julio de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 11 de septiembre de

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2019

gjs.

g



2006, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 19,074 de fecha 13 de junio de 2018, pasada ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría pública número 130 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, mediante el folio mercantil electrónico número 32134, de fecha 18 de junio de 2018 y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector CBPRJN86011404H300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Mariano Otero, número exterior 1249, interior piso 12, GWTC Torre Atlántico, entre avenida de las Rosas y calle Rinconada de las Praderas, colonia Rinconada del Bosque, código postal 44530, Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

3.- Ambas partes declaran que:

3.1.- Han convenido modificar la cláusula tercera, del contrato número 125/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de teléfonos IP y servidor de procesamiento para blade.

3.2.- Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

3.3.- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el plazo de entrega, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Se modifica la "**Cláusula tercera**" del mencionado instrumento contractual número 125/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

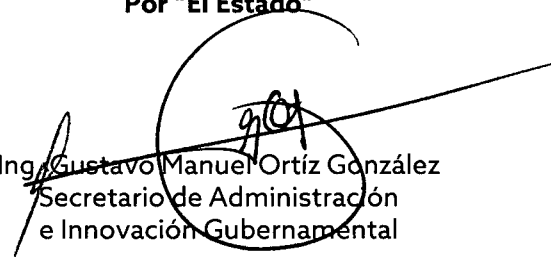
"...Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 70 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-044-19.

Segunda.- Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 125/2019, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

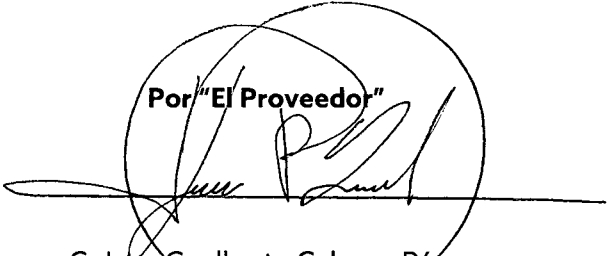


El presente convenio se suscribe por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 31 de enero de 2020.

Por "El Estado"

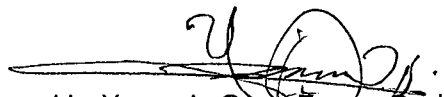

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Juan Gualberto Cabrera Pérez
Representante legal de Estrategias en
Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales


Lic. Yanuario Omar Zapata Pech
Coordinador de Licitaciones y Contratos Federales

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2019**